

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Los Blázquez , con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/62353 de fecha 27 de septiembre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Ampliación Edificio destinado a Biblioteca y Sala de Arte Municipal", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/59279,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Los Blázquez una subvención para el proyecto "Ampliación Edificio destinado a Biblioteca y Sala de Arte Municipal" por un importe de 35.000,00 € (Treinta y cinco mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto financiar financiar la Ampliación del Edificio destinado a Biblioteca y Sala de Arte Municipal.

La ampliación comprende, una pieza trasera en la que se insertan el núcleo de ascensor, almacenes y el aseo accesible del edificio. Esta ampliación consta de 50,10 m2 , distribuidos en dos plantas tal y como muestra la planimetría adjunta en el expediente.

JUSTIFICACIÓN DE RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN.

El Ayuntamiento de Los Blázquez se encuentra ante la inminente necesidad de solicitar financiación extraordinaria para la ejecución de una ampliación del edificio destinado a Biblioteca y Sala de Arte Municipal, debido a diversos y acuciantes motivos:

a. El edificio necesita colmatarse y ponerse en uso para el cumplimiento de objetivos finalistas derivados de su inclusión en fondos NEXT GENERATION, que están financiando la parte rehabilitada del mismo, actualmente en ejecución. Además, sería idóneo comenzar las obras a colación de las de rehabilitación, ya que a nivel logístico y de obra es ventajoso de cara a no iniciar una obra, una vez terminada la otra, por la interrelación que hay entre las piezas.

b. El hecho de no ejecutar la pieza anexa, para la que se solicita financiación, supone un grave riesgo para el propio edificio y colindantes, ya que la ausencia de la pieza prevista provocará humedades, filtraciones y falta de aislamiento para el propio edificio y para los vecinos colindantes. La acción continuada de estos factores, terminará debilitando y causando desperfectos en la infraestructura y consecuentemente mermando la inversión ya realizada en el

1

Código seguro de verificación (CSV):

74D0 71C4 3C6E F8D5 7657

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 18-12-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-12-

Num. Resolución:

2024/00012133

Insertado el:

18-12-2024

edificio.

c. Sin esta pieza, el edificio incumpliría la normativa vigente en materia de accesibilidad y los requisitos mínimos de higiene (esta pieza es la que comprende el aseo del edificio).

d. Además de lo anterior, es necesaria también la ejecución de esta pieza porque iniciado el curso escolar, es necesario el espacio de biblioteca ya que en la actualidad el municipio se encuentra carente de ella, ante la demanda de escolares y padres de un espacio de este tipo.

e. Añadir, que el proyecto de ejecución de esta pieza se encuentra redactado y listo para iniciar el correspondiente procedimiento de supervisión y contratación según la normativa vigente.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

- La actividad tiene previsto su desarrollo en 6 meses desde la resolución definitiva de la subvención excepcional, según el siguiente cronograma que figura en la memoria.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad y seguridad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
MOVIMIENTO DE TIERRA Y CIMENTACIONES	1.709,32 €
SANEAMIENTO	1.844,65 €
ESTRUCTURAS	4.149,24 €
ALBAÑILERÍA	7.720,40 €
REVESTIMIENTOS Y ACABADOS	4.481,32 €
INSTALACIONES	3.080,14 €
CARPINTERÍAS	3.655,94 €
CONTROL DE CALIDAD	180,32 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	529,86 €
SEGURIDAD Y SALUD	428,52 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	27.779,71 €
Gastos generales y beneficio industrial (13%+ 6%)	5.278,14 €
21 % I.V.A.	6.942,15 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	40.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	35.000,00 €
- Ayuntamiento de los Blázquez	5.000,00 €
TOTAL INGRESOS	40.000,00 €



Segundo.- El Ayuntamiento de Los Blázquez , como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 35.000,00 € (Treinta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 “Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional”.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y, por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Se concede al beneficiario un plazo total de ocho meses para la ejecución del proyecto, que empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)”

Cuarto.- En el plazo máximo once meses a contar desde la notificación de la presente resolución (ocho meses para la ejecución de la actuación y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad



beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

74D0 71C4 3C6E F8D5 7657



74D071C43C6EF8D57657

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 18-12-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-12-

Num. Resolución:
2024/00012133

Insertado el:
18-12-2024